



2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

1. Partido Político:

Partido de la Revolución Democrática

2. Nombre del PAT

B) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (B2)

3. Nombre del proyecto

Número: 2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

Sub-Rubro: B2. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados

Subclasificación:

4. Objetivos, metas e Indicadores del Proyecto

Objetivos: Se conocerá las percepciones y el reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven directa e indirectamente las mujeres inmersas en procesos de participación política, en el ámbito de vida personal, entorno social y en su actividad política a partir del vínculo entre las categorías analíticas de género, interseccionalidad y violencia política en razón de género, mediante una investigación de metodología cualitativa a realizarse de junio a agosto de 2020.

Objetivos particulares

Se analizará la relación entre las categorías analíticas de género, interseccionalidad y violencia política en razón de género que servirá de marco conceptual de la investigación cualitativa.

Se identificará en qué momento y qué tipo de violencia han padecido las mujeres en su ejercicio político.

Se conocerá de qué manera la violencia en sus historias de vida afectó el ejercicio político de mujeres inmersas en procesos de participación política.

Metas: Se realizará 1 investigación de metodología cualitativa de junio a agosto de 2020, para conocer las percepciones y el reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven directa e indirectamente las mujeres inmersas en procesos de participación política.

Se analizarán 3 categorías analíticas como sustento del marco conceptual de la investigación cualitativa.

Se realizarán 6 entrevistas de tipo cualitativo a mujeres inmersas en procesos de participación política, para conocer acerca de las situaciones, tipos de violencia y la manera



2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

en cómo ha afectado su ejercicio político.

Indicadores: Porcentaje de cumplimiento de investigaciones programadas

$$PCIP=(TC/IP)*100$$

Donde:

Variable	Descripción	Valor
TC:	Total de cumplimiento	
PCIP:	Porcentaje de cumplimiento de investigación	
IP:	Investigaciones programadas	

5. Periodo de realización del proyecto

Inicio: 01-jun-20 Fin: 31-ago-20

6. Alcance y Beneficios del Proyecto

Cobertura Geográfica: Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Colima, Hidalgo, Estado de México o Michoacán.

Beneficios y/o población beneficiada: 1,000 mujeres se beneficiarán de un rango de edad de 18 a 60 años.

Total de Beneficiarios: 1000

7. Presupuesto Programado

Capítulo B) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (B2)

Concepto B2. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados

Partida	Entregable / Proveedor	Cantidad	Precio Unitario	Total
2201	Investigación de gabinete o documental.	1	\$100,000.00	\$100,000.00
2201	Informe de hallazgos de la investigación	1	\$100,000.00	\$100,000.00
2201	Investigación de campo	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Subtotal:				\$350,000.00
Total:				\$350,000.00

8. Cronograma de Ejecución del Proyecto

Actividad	Inicio	Fin
Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.	01/06/2020	31/08/2020



2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

9. Responsables del proyecto

Responsable de Organización y Ejecución

Id	Nombre	Cargo	Correo Electronico
1	Cristina Ramírez Carmona Autorizó	Integrante de la Coordinación Nacional de Mujeres de la ONM del PRD	cris7112@yahoo.com

Responsable de Control y Seguimiento

Id	Nombre	Cargo	Correo Electronico
1	Marlen Guadalupe Sánchez Velázquez Control y seguimiento	Liderazgo Político De Las Mujeres	marlensav.prd@gmail.com

10. Justificación

Descripción: A partir de diversas posturas teóricas, la violencia política contra las mujeres en razón de género, se puede entender como: un tipo específico de violencia contra la mujer, que contempla acciones u omisiones ilícitas encaminadas a restringir, menoscabar, vulnerar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas a un cargo público de las mujeres (como grupo social). Puede ser ejercida por el Estado o sus agentes, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación, usuarios de redes sociales, líderes de opinión o por cualquier persona o grupo de personas, en forma directa o a través de terceros, independientemente de su sexo. (Otálora, 2017; Krook y Restrepo 2016; Albaine, 2017; Alanís, 2017).

A pesar de encontrar elementos comunes, existen diversos marcos epistémicos sobre la violencia política. Una de las primeras investigaciones en tratar el problema conceptual antes señalado fueron Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, en su trabajo titulado "La violencia contra las mujeres en la política. En defensa del concepto" y publicado en 2016, afirman:

La violencia contra las mujeres en la política es un fenómeno independiente de la violencia contra los políticos y la violencia en la sociedad en general... tiene la motivación específica de buscar restringir la participación política de las mujeres como mujeres, lo que hace una forma distinta de violencia, que afecta no sólo a la víctima individual sino que comunica a las mujeres y a la sociedad que las mujeres como grupo no deberían participar en la política... es un problema en todas las regiones del mundo... y parece haber aumentado, o haber ganado más atención, en los últimos años con el aumento en la proporción de mujeres en cargos de elección y designados... plantea un serio desafío para la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género. Aunque el concepto... es relativamente nuevo, el fenómeno que describe no lo es. No pretendemos que cada acto violento cometido contra una mujer política constituye violencia contra la mujer en la política, ni negamos que las mujeres también pueden cometer tales actos. Nuestro concepto, por lo tanto, no abarca todos los actos de violencia experimentados por las políticas, sino agresión, coacción e intimidación de las mujeres como actrices políticas, porque son



mujeres (Krook y Restrepo, 2016: 463,468-469).

En respuesta a esta propuesta, Jennifer M. Piscopo señala que la definición anterior “oscurece la violencia multidimensional endémica de América Latina, producto de un núcleo complejo de desigualdad, impunidad e inseguridad” (Piscopo, 2017: 95). Al respecto Freidenberg señala que esta teórica tiene una “visión más minimalista del fenómeno” (Freidenberg, 2016: 19) puesto que pone de manifiesto que la violencia política no está presente en todas las manifestaciones de violencia ni en todas las formas de hacer política que hay en las sociedades latinoamericanas.

Desde el ámbito internacional, diversas instituciones han realizado esfuerzos por atender el problema y diseñar herramientas conceptuales y prácticas, han constituido un avance sustancial para nombrar la problemática y, por tanto, hacerla visible y, al mis tiempo, demandar a los Estados la constante vigilancia, garantía y goce en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. En este sentido, a continuación se mencionan algunos de los marcos internacionales que han sido un referente importante en torno a la violencia política contra las mujeres:

- a) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- b) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- d) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

De esta Convención, se desprenden tres recomendación generales importantes, la primera de ellas, la Recomendación General 19 denominada “La violencia contra la mujer”; La segunda es la recomendación General 23, llamada “Vida Política y Pública”; y finalmente, la tercera corresponde a la Recomendación General N.35 titulada “Sobre la violencia en razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N. 19”

- e) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).

Como resultado de esta Convención, surge el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém Do Pará (MESECVI) y la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres. También han existido acciones de alianzas regionales, para reflexionar y proponer marcos de actuación frente a esta problemática, entre ellos se encuentran: el Consenso de Quito (2007); Consenso de Santo Domingo (2013); Norma Marco para consolidar la democracia paritaria (2015), El Plan de Acción para prevenir el acoso y la violencia política contra la mujer (2015); y El Pacto de Montevideo (2016).

En México, en 2016 se elaboró el “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres” mismo que fue actualizado en 2017 de cara a los procesos electorales de 2017-2018 bajo el nombre de “Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”.

Este protocolo fue un instrumento para identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género a partir de los siguientes cinco elementos:



2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

- 1.- El acto u omisión se base en elementos de género, es decir: i. se dirija a una mujer por ser mujer; ii. tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o iii. las afecte desproporcionadamente.
- 2.- Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- 3.- Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política)
- 4.- Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- 5.- Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas –hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes (PAVPCM. 2017: 49-50).

De acuerdo con Georgina Cárdenas Acosta y los datos recabados por la consultora Etellekte, señala que a partir de la fecha de inicio del Proceso Electoral, 8 de septiembre de 2017 hasta el 12 de junio de 2018 se registraron los siguientes datos:

106 mujeres candidatas y/o políticas en funciones de sus atribuciones habían padecido al menos ocho distintos ataques de violencia política en su contra: asesinatos, amenazas e intimidaciones, secuestros, agresiones con armas de fuego (donde resultaron heridas o salieron ilesas), agresiones físicas o con arma blanca, asaltos con y sin violencia y atentados contra familiares. Asimismo, 16 mujeres políticas fueron asesinadas, cinco de ellas eran candidatas y dos precandidatas a puestos de elección. También, se señala que hubo cinco secuestros e intentos de privación de la libertad y que las amenazas y actos de intimidación fueron el tipo de agresión más recurrente con 50 casos de mujeres políticas, de las cuales 43 eran candidatas (Cárdenas 2018, 47).

El pasado 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a 8 leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Sin duda, esta reforma cristaliza la demanda por el reconocimiento y atención a un problema social que daña el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, no obstante, también es cierto que la violencia política en razón de género es sólo una de las múltiples manifestaciones de la violencia a la que las mujeres se enfrentan en su vida política, por lo que resulta necesario insistir en la importancia de erradicar la violencia y de cambiar los imaginarios colectivos que nos permita entender que las mujeres tienen el derecho de acceder y ejercer el poder político, ya no solamente en condiciones de igualdad respecto a los hombres, sino también libres de cualquier tipo de violencia.

En la actualidad las mujeres viven situaciones complejas que no permiten un ejercicio pleno de sus derechos humanos y el acceso a los bienes, satisfactores y oportunidades en condiciones de igualdad a los hombres. En la medida en que se van abriendo espacios y reduciendo brechas en la participación de las mujeres en múltiples ámbitos de vida,



2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

mediante el eclecticismo se retoman ciertos elementos de las características de una tesis teórica y otra empírica". El aspecto teórico implica que la investigación será construida a partir de información previamente escrita, mientras que el ámbito práctico "implica la necesidad de observar fenómenos tangibles, medibles y comprobables, en un ambiente experimental y enmarcado por la realidad social" (Caballero 2019, 6-7). Con base en lo anterior, su técnica de investigación es mixta dado que utiliza la investigación documental y de campo.

De acuerdo al enfoque de la investigación cualitativa, ésta será de campo pues a partir de una entrevista semiestructurada a 6 mujeres del partido político, cuyo trabajo se realice en la cuarta y quinta circunscripción electoral, se estudiarán los hechos y los fenómenos a través de observaciones subjetivas, personales e interpretativas.

Debido a que la investigación se trata de un fenómeno semiexplorado, en términos de profundidad, sus alcances respecto al tipo de estudio son de carácter descriptivo.

El abordaje de este tema será de gran utilidad, para un mayor entendimiento del problema, así como para la realización de propuestas para erradicar y prevenir la violencia política en razón de género de mujeres inmersas en procesos de participación política.

Este proyecto de investigación se articula con un proyecto de divulgación mediante un libro que contenga los principales hallazgos y conclusiones de la presente investigación cualitativa, mismo que contribuirá a ampliar el conocimiento de más personas sobre esta temática y servir de soporte a decisiones y protocolos de actuación que a futuro se lleven a cabo en este instituto político.

11. Resultados específicos o entregables

Partida	Entregable / Proveedor
2201	Investigación de gabinete o documental.
2201	Informe de hallazgos de la investigación
2201	Investigación de campo

12. El resultado se relaciona con otros proyectos

Descripción: Este proyecto esta ligado al 2020-20

13. Observaciones

Descripción: 2020-05

14. Nombre y firmas de los responsables de organización, ejecución, control y seguimiento del proyecto


Nombre	Cargo	Firma
--------	-------	-------



2020-5 / Percepciones y reconocimiento de situaciones de violencia en razón de género que viven las mujeres inmersas en procesos de participación política.

ACTA CONSTITUTIVA DE PROYECTO
Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

Cristina Ramírez Carmona Autorizó	Integrante de la Coordinación Nacional de Mujeres de la ONM del PRD	
--------------------------------------	---	---

Nombre	Cargo	Firma
Marlen Guadalupe Sánchez Velázquez Control y seguimiento	Liderazgo Político De Las Mujeres	